



**Comisión Nacional de
Disciplina Judicial**
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 17/1/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 1

Página 1 de 29

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrellante

Asunto a Notificar

05001250200020220176601
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

SALOMON POLO DIAZ

PATRICIA MARIA SIERRA VASQUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020220176601 seguido contra el disciplinable SALOMÓN POLO DÍAZ, por queja formulada por PATRICIA MARÍA SIERRA VÁSQUEZ y JOSÉ VICENTE SIERRA VÁSQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 31 de julio de 2024 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Salomón Polo Díaz. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...).

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
05001250200020220176601	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	SALOMON POLO DIAZ	JOSE VICENTE SIERRA VASQUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D. C., 17 de enero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 05001250200020220176601 seguido contra el disciplinable SALOMÓN POLO DIAZ, por queja formulada por PATRICIA MARÍA SIERRA VÁSQUEZ y JOSÉ VICENTE SIERRA VÁSQUEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 31 de julio de 2024 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Salomón Polo Díaz. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en esta providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso (...).

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

0800110200020190101001

Abogados en Consulta

MAYRA ALEJANDRA VERA DUARTE

RANDY TATIS GONZALEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 080011102000201901010-01 seguido contra la disciplinable MAYRA ALEJANDRA VERA DUARTE, por queja formulada por RANDY TATIS GONZÁLEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN de la actuación disciplinaria seguida contra de la abogada Mayra Alejandra Vera Duarte, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Fecha del Estado: 17/1/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 1

Página 4 de 29

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001080200020210026100	Funcionarios Unica Instancia	MAGISTRADOS DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA	

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

Bogotá D.C., 17 de enero de 2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001080200020210026100 seguido contra los MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, por OFICIO remitido por el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: PRIMERO: TERMINAR la presente actuación disciplinaria en favor de los Magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Valle del Cauca y en consecuente ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020220260101

Abogados en Apelación

TULLIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA

COMPULSA COPIAS JUZGADO 19 DE
FAMILIA DE BOGOTA DC

ESTADO N° _____

Fecha: 17/01/2025

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 11001250200020220260101 seguido contra Tulio Alejandro Fajardo Acuña, por informe formulado por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: << CORREGIR la providencia proferida por esta colegiatura en el expediente radicado bajo el número 110012502000202202601 01, aprobada según acta No. 61 del 17 de octubre de 2024, en el sentido de precisar que la fecha de decisión de la providencia confirmada corresponde al 7 de mayo de 2024, más no 29 de junio de 2022, y que la misma fue proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y no del Valle del Cauca. >>.

Número Expediente	17001110200020200017001	Clase de Proceso	Funcionarios en Apelación	Nombre del Inculpado	GLORIA LUZ RAMOS LOPEZ FISCAL PRIMERA LOCAL DE CHINCHINA	Nombre del Querrelante	JOSE DAVID GOMEZ MARTINEZ PERSONERO MUNICIPAL DE CHINCHINA - CALDAS -
-------------------	-------------------------	------------------	---------------------------	----------------------	--	------------------------	---

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA:17-01-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001110200020200017001 seguido contra la doctora Gloria Luz Ramos López Fiscal Primera Local de Chinchiná, por queja formulada por el señor José David Gómez Martínez Personero Municipal de Chinchiná - Caldas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD invocada en la alzada, relacionada con la presunta irregularidad que afectó el debido proceso al imputar a la disciplinable una falta descrita en la Ley 1952 de 2019, cuando los hechos ocurrieron en vigencia de la Ley 734 de 2002; conforme lo considerado en precedencia. SEGUNDO: DECRETAR LA NULIDAD de lo actuado a partir del auto del 21 de abril de 2023, mediante el c

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
17001250200020210000801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ALEX FERMIN RESTREPO MARTÍNEZ	EROEL ANTONIO GALLEGO - COMANDANTE DISTRITO DE POLICIA DE SALAMINA

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____
Bogotá, D.C., 17 de enero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 17001250200020210000801 seguido contra el disciplinable ALEX FERMIN RESTREPO MARTÍNEZ, por queja formulada por EROEL ANTONIO GALLEGO -COMANDANTE DEL DISTRITO DE POLICÍA DE SALAMINA, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 16 de noviembre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Alex Fermín Restrepo Martínez, de conformidad con lo expuesto en este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta deci

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
50001250200020220027201	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	JHON CORREA RESTREPO	CAMILLO ALFONSO SOGAMOSO GARCIA

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 500012502000202200272-01 seguido contra el disciplinable JHON CORREA RESTREPO, por queja formulada por el quejoso Camillo Sogamoso García, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del 29 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la TERMINACIÓN ANTICIPADA de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado JHON CORREA RESTREPO, de conformidad con las anteriores consideraciones. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar.

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

50001250200020230018801

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

ERIKA DEL PILAR WILCHES
HERNANDEZ

LUZ MARINA GUTIERREZ PINEDA

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., quince (17) de enero de dos mil
veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de
fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro
(2024), dictado dentro del proceso disciplinario
radicado bajo el No. 50001250200020230018801
seguido contra ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ,
por queja formulada Por LUZ MARINA GUTIÉRREZ
PINEDA, atentamente me permito notificarle que a
través del mismo se ordenó PRIMERO: CONFIRMAR la
decisión proferida el 30 de septiembre de 2024, por la
magistrada Martha Cecilia Botero Zuluaga de la
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta,
mediante la cual dispuso la TERMINACIÓN ANTICIPADA
DEL PROCEDIMIENTO adelantado contra la abogada
ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ, en aplicación
del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las
consideraciones expuestas en la parte motiva de este
proveído. SEGUNDO: Efectuar las

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

52001250200020230053001

Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

GUSTAVO ANDRES ROJAS PEREIRA

SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES

ESTADO N° _____

FECHA: 17-1-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia con fecha de trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300530-01 seguido contra los doctores Gustavo Andrés Rojas Pereira y Willyam Arbey Tepud Verdugo, en queja formulada por el señor Sergio Agustín Suárez Nieves, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:
... PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria del 5 de noviembre de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño ordenó la terminación de la investigación disciplinaria en favor de los abogados Willyam Arbey Tepud Verdugo y Gustavo Andrés Rojas Pereira, para en su lugar: REVOCAR la decisión en lo relativo a la eventual presentación extemporánea de los recursos de reposición y en subsidio de apelación

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
52001250200020230053001	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	WILLIAM ARBEY TEPUD VERDUGO	SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 17-1-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia con fecha de trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No.

520012502000202300530-01 seguido contra los doctores Gustavo Andrés Rojas Pereira y Willyam Arbey Tepud Verdugo, en queja formulada por el señor Sergio Agustín Suárez Nieves, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó:

...PRIMERO: MODIFICAR la decisión interlocutoria del 5 de noviembre de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño ordenó la terminación de la investigación disciplinaria en favor de los abogados Willyam Arbey Tepud Verdugo y Gustavo Andrés Rojas Pereira, para en su lugar: REVOCAR la decisión en lo relativo a la eventual presentación extemporánea de los recursos de reposición y en subsidio de apelación

Fecha del Estado: 17/1/2025

NOTIFICACION POR ESTADO No. 1

Página 12 de 29

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

54001250200020210096001

Abogados en Apelación

CRISTIAN ROLANDO JAIMES
ALVARADO

JOSE ANTONIO RAMIREZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil
veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 540012502000202100960 - 01 seguido contra el disciplinable CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO, por queja formulada por JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso:
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Cristian Rolando Jaimés Alvarado, de conformidad con las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANDREA JULIETH MESA POVEDA	AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	68001250200020210017801	Clase de Proceso	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	Nombre del Inculpado	CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS	Nombre del Querrelante	AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
-------------------	-------------------------	------------------	---	----------------------	--------------------------------	------------------------	----------------------------

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LINA ROCIO GUALDRON RIOS	AMPARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1.680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCIO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocio Gualdón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANDREA JULIETH MESA POVEDA	MARGY RODRIGUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS MARGY RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

LINA ROCIO GUALDRON RIOS

MARGY RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCIO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodriguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocio Gualdrón Rios, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANDREA JULIETH MESA POVEDA	MARITZA JANETH RODRIGUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS MARITZA JANETH RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	LINA ROCIO GUALDRON RIOS	MARITZA JANETH RODRIGUEZ	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocio Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANDREA JULIETH MESA POVEDA	RUTH MARY RODRIGUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS

RUTH MARY RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejoso Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

LINA ROCIO GUALDRON RIOS

RUTH MARY RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCIO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodriguez Rodriguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocio Gualdrón Rios, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querrelante
68001250200020210017801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	ANDREA JULIETH MESA POVEDA	EDGAR RODRIGUEZ

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

CLAUDIA MARITZA CHACON BARAJAS

EDGAR RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrellante

Asunto a Notificar

68001250200020210017801

Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios

LINA ROCIO GUALDRON RIOS

EDGAR RODRIGUEZ

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 1 680012502000202100178-01 seguido contra el disciplinable ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCIO GUALDRÓN RÍOS, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodriguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocio Gualdrón Ríos, de conformidad con lo expuesto en la pa

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

76001110200020180190201

Abogados en Consulta

ANDRES FELIPE CEBALLOS ALVAREZ

PAULA ANDREA ROJAS POSSO

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 760011102000201801902-01 seguido contra el disciplinable ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ALVAREZ, por queja formulada por la quejosa Paula Andrea Rojas Posso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: DECRETAR la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado Andrés Felipe Ceballos Álvarez, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

Fecha del Estado: 17/1/2025

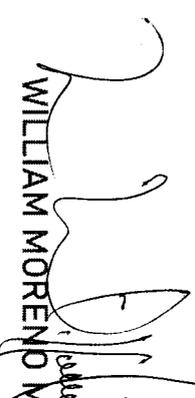
NOTIFICACION POR ESTADO No. 1

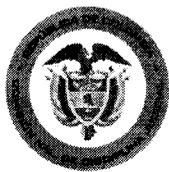
Página 29 de 29

Número Expediente Clase de Proceso Nombre del Inculpado Nombre del Querrelante Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).
SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ: 
JAIDEVI GUTIERREZ RODRIGUEZ
REVISÓ: 
FRANZY CAROLINA VARGAS MARTINEZ


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 1001

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2025

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha **cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)**, dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. **05001250200020220176601** seguido contra el disciplinable **SALOMÓN POLO DÍAZ**, por queja formulada por **PATRICIA MARÍA SIERRA VÁSQUEZ** y **JOSÉ VICENTE SIERRA VÁSQUEZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **"PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio del 31 de julio de 2024 mediante el cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, decretó la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Salomón Polo Díaz. Lo anterior, de conformidad con las razones esgrimidas en esta providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...)"

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **PABLO CÉSAR MORALES GAVIRIA**, en calidad de defensor del disciplinable. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 001

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 080011102000201901010-01** seguido contra la disciplinable **MAYRA ALEJANDRA VERA DUARTE**, por queja formulada por RANDY TATIS GONZÁLEZ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** de la actuación disciplinaria seguida contra de la abogada **Mayra Alejandra Vera Duarte**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar».

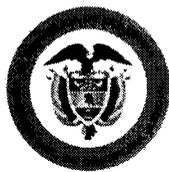
El presente estado se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **MAYRA ALEJANDRA VERA DUARTE**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación; en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: María Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1001

Bogotá D.C., 17 de enero de 2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

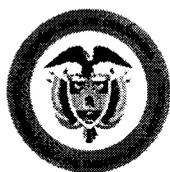
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001080200020210026100** seguido contra los **MAGISTRADOS DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, por OFICIO remitido por el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: «**PRIMERO: TERMINAR** la presente actuación disciplinaria en favor de los Magistrados de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la judicatura del Valle del Cauca y en consecuente ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias de acuerdo con las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: contra esta decisión procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1952 de 2019. TERCERO: EFECTUAR** las notificaciones a que haya lugar (...)».

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al doctor **GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ**, en calidad de Magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N 1001

Fecha: 17/01/2025

El Suscrito Secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **11001250200020220260101** seguido contra **Tulio Alejandro Fajardo Acuña**, por informe formulado por el Juzgado 19 de Familia de Bogotá D.C., atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: << *CORREGIR la providencia proferida por esta colegiatura en el expediente radicado bajo el número 110012502000202202601 01, aprobada según acta No. 61 del 17 de octubre de 2024, en el sentido de precisar que la fecha de decisión de la providencia confirmada corresponde al 7 de mayo de 2024, más no 29 de junio de 2022, y que la misma fue proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y no del Valle del Cauca.* >>.

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **Tulio Alejandro Fajardo Acuña** y a su defensor **Andrés Sánchez Sarmiento**. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial mayor

Revisó: Samuel Gómez Pardo
Citador Grado V

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 009

FECHA: 17-01-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

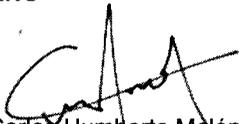
En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 17001110200020200017001 seguido contra la doctora Gloria Luz Ramos López Fiscal Primera Local de Chinchiná, por queja formulada por el señor José David Gómez Martínez Personero Municipal de Chinchiná - Caldas, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD** invocada en la alzada, relacionada con la presunta irregularidad que afectó el debido proceso al imputar a la disciplinable una falta descrita en la Ley 1952 de 2019, cuando los hechos ocurrieron en vigencia de la Ley 734 de 2002; conforme lo considerado en precedencia. **SEGUNDO: DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del auto del 21 de abril de 2023, mediante el cual se profirió pliego de cargos contra la doctora **GLORIA LUZ RAMOS LÓPEZ, en su condición de FISCAL PRIMERA LOCAL DE CHINCHINÁ**, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas, dejando a salvo las pruebas legalmente recaudadas; conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120,123,125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar la doctora Gloria Luz Ramos López Fiscal Primera Local de Chinchiná y su apoderada de confianza la doctora María Yuliana Osorio Parra. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

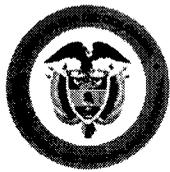
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado


Elaboró: Carlos Humberto Meléndez
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 001

Bogotá, D.C., 17 de enero de 2025

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

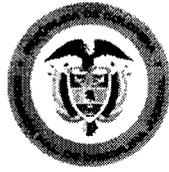
Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 17001250200020210000801** seguido contra el disciplinable **ALEX FERMÍN RESTREPO MARTÍNEZ**, por queja formulada por **EROEL ANTONIO GALLEGO -COMANDANTE DEL DISTRITO DE POLICÍA DE SALAMINA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: **«PRIMERO: CONFIRMAR la decisión interlocutoria del 16 de noviembre de 2022, por medio de la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas resolvió la terminación de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado Alex Fermín Restrepo Martínez, de conformidad con lo expuesto en este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno (...).»**

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ALEX FERMÍN RESTREPO MARTÍNEZ** y a su defensor de oficio, **ÓSCAR EDUARDO GÓMEZ LÓPEZ**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Wayna Capac Muyuy Agreda
Citador Grado V

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 001

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

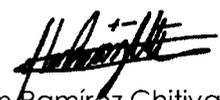
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 500012502000202200272-01** seguido contra el disciplinable **JHON CORREA RESTREPO**, por queja formulada por el quejoso Camilo Sogamoso García, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión del 29 de agosto de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, en la que decretó la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** de la investigación disciplinaria adelantada contra el abogado **JHON CORREA RESTREPO**, de conformidad con las anteriores consideraciones. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar».

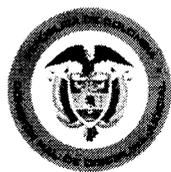
El presente estado se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **LONNY VANESSA MUÑOZ ESCOBAR, defensora de oficio disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación; en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado


Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 001

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. **50001250200020230018801** seguido contra **ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ**, por queja formulada Por **LUZ MARINA GUTIÉRREZ PINEDA**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó «**PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión proferida el 30 de septiembre de 2024, por la magistrada Martha Cecilia Botero Zuluaga de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, mediante la cual dispuso la **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO** adelantado contra la abogada **ERIKA DEL PILAR WILCHES HERNÁNDEZ**, en aplicación del artículo 103 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar»

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **JONNATHAN WILCHES HERNÁNDEZ, en su calidad de apoderado de la disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación; en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: María Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **007**

FECHA: 17-1-2025

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

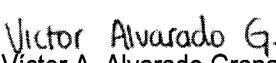
HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia con fecha de trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300530-01 seguido contra los doctores Gustavo Andrés Rojas Pereira y Willyam Arbey Tepud Verdugo, en queja formulada por el señor Sergio Agustín Suárez Nieves, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO: MODIFICAR** la decisión interlocutoria del 5 de noviembre de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño ordenó la terminación de la investigación disciplinaria en favor de los abogados Willyam Arbey Tepud Verdugo y Gustavo Andrés Rojas Pereira, para en su lugar: **-REVOCAR** la decisión en lo relativo a la eventual presentación extemporánea de los recursos de reposición y en subsidio de apelación por parte del doctor Gustavo Andrés Rojas Pereira en el marco del proceso de responsabilidad fiscal con radicado nro. 2018- 00084. **-CONFIRMAR** la providencia recurrida en todo lo demás..."

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los doctores Gustavo Andrés Rojas Pereira, Willyam Arbey Tepud Verdugo a su defensora de confianza, la doctora Ruth Amalfi Ramírez Muñoz, el señor quejoso Sergio Agustín Suarez Nieves En calidad de director administrativo en nombre de la Caja de Compensación Familiar de Nariño y su apoderada de confianza la doctora Silvia Constanza Zambrano Díaz. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

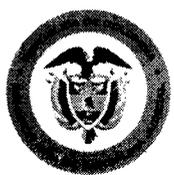
Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Víctor A. Alvarado Granada
Escribiente Nominado


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 001

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 540012502000202100960 - 01** seguido contra el disciplinable **CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO**, por queja formulada por **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso disciplinario a favor del abogado Cristian Rolando Jaimes Alvarado, de conformidad con las razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **CRISTIAN ROLANDO JAIMES ALVARADO en calidad de disciplinable y EDWIN LEONARDO VILLAMIZAR BUITRAGO en calidad de defensor de oficio del disciplinable**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM **JOT**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 1 680012502000202100178-01** seguido contra el disciplinable **ANDREA JULIETH MESA POVEDA, Y LINA ROCÍO GUALDRÓN RÍOS**, por queja formulada por el quejosos Amparo, Edgar, Margy, Maritza Janeth, y Ruth Mary Rodríguez Rodríguez, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: CONFIRMAR** el auto interlocutorio del 2 de octubre de 2024, proferido por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, a través del cual se decretó la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor de las abogadas **Andrea Julieth Mesa Poveda, y Lina Rocío Gualdrón Ríos**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **FREDDY PRIETO TOLOZA, defensor de oficio ANDREA JULIETH MESA POVADA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación; en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: María Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NÚM. 7007

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025)

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el **núm. 760011102000201801902-01** seguido contra el disciplinable **ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ**, por queja formulada por la quejosa Paula Andrea Rojas Posso, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «**PRIMERO: DECRETAR** la terminación anticipada del proceso disciplinario a favor del abogado **Andrés Felipe Ceballos Álvarez**, conforme a las razones expuestas en el presente proveído. **SEGUNDO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71, 73 y 74 de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **ANDRÉS FELIPE CEBALLOS ÁLVAREZ** y a su apoderado **GOVER GAVIRIA RUEDA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación; en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Maria Jose Solano Chavarro
Escribiente Nominado

Revisó: Jhon Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado

¹ La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-secretaria-judicial>.